

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 12 de agosto de 2021 el Despacho deja constancia que la ciudadana LINA EMILCE PINTO CRISTANCHO solicita se le reconozca como heredera junto con NALA NIÑO PINTO como herederas de FILEMON PABLO NIÑO MORAELS, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 19 agosto 2021.

RADICACION: 8516240890022009-00057-00

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a la solicitud elevada efectuada por la señora LINA EMILCE PINTO CRISTANCHO vista a folio 246 cuaderno principal, se accede a lo peticionado en los siguientes términos:

PRIMERO: Como quiera que se ha aportado al expediente el registro civil de defunción del señor FILEMON PABLO NIÑO MORALES (Q.E.P.D), conforme con lo preceptuado por el artículo 68 del C.G.P, se ordena, el emplazamiento de todos los herederos (bien sean determinados o indeterminados) del prenombrado, para que se hagan parte como herederos sucesorales dentro del presente proceso.

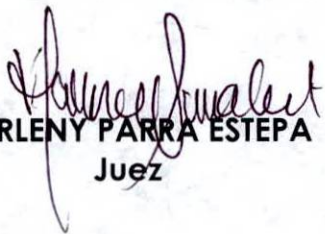
SEGUNDO: RECONOCER a LINA FERNANDA NIÑO MORALES y a NALA NIÑO PINTO, como sucesores procesales de FILEMON PABLO NIÑO MORALES.

TERCERO: TENER a LINA EMILCE PINTO CRISTANCHO como representante legal de LINA FERNANDA NIÑO MORALES y a NALA NIÑO PINTO.

CUARTO: Por secretaria póngase en conocimiento de la peticionaria la forma de acceder a consultar trámites judiciales ante este Despacho.

QUINTO: Indicar a la peticionaria que, si no cuenta con los medios para designar un apoderado judicial, debe acudir a la Defensoría Pública, para que allí realice tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **22** de fecha **20
AGOSTO 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey 12 de agosto de 2021, al Despacho informando que, los curadores nombrados mediante proveído de fecha 22 de abril de 2021 no han dado respuesta a nombramiento, igualmente que la alcaldía municipal de Monterrey mediante escrito solicita sea reconocida como parte dentro del presente proceso, igualmente que la abogada NUBIA ESTELA RODRIGUEZ ACOSTA allega registro civil de defunción de WILSON SANCHEZ NUÑEZ (Q.E.P.D), sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

Monterrey, 12 de agosto (2021).

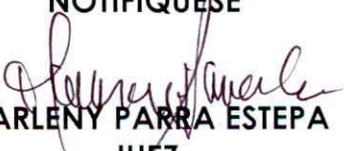
RADICADO No. 851624089002-2019-00089-00.

Visto el informe secretarial que antecede, siendo procedente:

RESUELVE

1. **Tener** como parte dentro del presente proceso a la Alcaldía municipal de Monterrey Casanare a efectos de que ejerza su derecho a la defensa, para lo cual se le concede un término de 20 días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Adjuntando para el efecto traslado de la demanda y sus anexos.
2. **Requerir** a la apoderada de la parte demandante para que se sirva informar a este Despacho sobre la existencia de herederos determinados del señor WILSON SANCHEZ NUÑEZ para que ghagan parte como herederos sucesorales dentro de este proceso (art. 68 C.G.P)

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **22** de fecha **20**
AGOSTO 2021 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 04 de agosto de 2021 el Despacho informando que el apoderado de la demandante manifiesta mediante escrito, inconformidad en cuanto a providencia del 10 de diciembre de 2020, igualmente se ha presentado solicitud especial de reorganización de pasivos y solicitud de nulidad de las actuaciones a partir de auto admisorio de proceso de reorganización de pasivos allega anexos correspondientes, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 19 agosto 2021.

RADICACION: 8516240890022017-00096-00.

Visto el informe secretarial que antecede, en cuanto al escrito presentado por el abogado CLEVES EULIO BONILLA CRUZ apoderado de la parte ejecutante y reconocido en el plenario, advierte el Despacho que, como quiera que no se trata de recurso alguno¹ contra providencia del 10 de diciembre de 2020 y además encontrándose en firme la misma, se estará a lo resuelto en dicha oportunidad.

Ahora bien, en cuanto al escrito radicado el 29 de julio de los presentes por parte del abogado FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE en el cual pone en conocimiento del Despacho sobre el auto admisorio dentro de proceso especial de reorganización de pasivos -radicación 2021-00303-00 que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare donde es demandante EDGAR SALINAS CASTRO y demandados sus acreedores de fecha 08 de julio de 2021, se advierte que el mismo es también improcedente.

Lo anterior por cuanto que, mediante providencia del 10 de diciembre de 2020 se dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por tanto y como quiera que, el auto que decreto la terminación del presente proceso es anterior al auto mediante el cual se admitió la demanda ante Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey, no es dable acceder a lo solicitado.

¹ De los que trata la Sección 6 Título Único artículo 318 y ss del C.G.P.

Conforme a lo expuesto, por sustracción de materia, este estrado judicial, se estará lo dispuesto en providencia del pasado 10 de diciembre de 2020, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **22** de fecha **20
AGOSTO 2021** fue notificado el auto anterior.

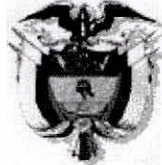
HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 18 de agosto de 2021, informando al Despacho se ha presentado demanda para estudio admisorio, provea.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey,
Casanare

Monterrey, 19 de agosto 2021.

RADICADO No: 85-162-40-89002-2021-00115-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera el demandante presenta ante este Juzgado **DEMANDA EJECUTIVA** en contra del demandado por obligación contenida en letra de cambio adjunta a la demanda, más los intereses corrientes, moratorios causados y como quiera que, del título valor se deduce una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, a cargo del demandado, conforme al art.422 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

1. **LIBRAR** mandamiento de pago de **MINIMA** cuantía a favor de JESSICA GUDIÑO GUACARAPARE en contra de HECTOR JULIO RINCON UÑATE, por las siguientes cantidades:
 - 1.1 Por la suma de **M/CTE (5.000.000.00)**, correspondiente a capital, conforme a letra de cambio adjunta a la demanda.
 - 1.2 Por los intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto señalado en el numeral 1.1, a la tasa 2 % EA pactada desde el 30 de JUNIO de 2020 hasta el día 15 de ENERO de 2020.

- 1.3 los intereses moratorios liquidados sobre el capital señalado en la cuota señalada en el numeral 1.1 sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera tasados desde el 21 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto según Art.291-3 y 292 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020 y correr traslado de la demanda junto con sus anexos a los demandados quienes cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los que corren simultáneamente.
3. **Indicar** a las partes que el presente proceso se desarrollara conforme lo normado por el artículo 422 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **22** de fecha **20
AGOSTO 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario